

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-10682 *Resolución Rectoral (R.R. 1152/2021) por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios de la Universidad de Cantabria para la realización del TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2021/2022.*

PREÁMBULO

El Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales hace pública la presente convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos de la Universidad de Cantabria para la elaboración de TFG y TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, suscrito el 13 de junio de 2019, por el que se crea la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria.

La presente convocatoria "Becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios de la Universidad de Cantabria para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género" se enmarca en los siguientes objetivos de la Cátedra:

- Promover, fomentar e impulsar en el alumnado universitario el interés por el estudio y la investigación desde la perspectiva de género.
- La aplicación de la perspectiva de género en el desarrollo de líneas de investigación, así como en la formación en este campo de personal investigador.

Asimismo, con esta convocatoria se da cumplimiento a la acción 10 del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cantabria dirigida a "Promover la realización de TFG y TFM en el ámbito de los estudios de las mujeres y de género" y a la acción 18 del Plan Estratégico 2019-2023 "Promover vías para favorecer las relaciones interdisciplinarias con el objeto de facilitar el intercambio de experiencias y la propuesta de acciones formativas transversales".

De igual manera, se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 9 (metas 4.7 y 9.5) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

CAPÍTULO I. PERSONAS DESTINATARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 1.- Objeto y personas destinatarias.

Es objeto de la presente convocatoria promover la incorporación de la perspectiva género y los estudios las mujeres y de género en la docencia y en la investigación, mediante la asignación de becas de colaboración para apoyar la iniciación en tareas de investigación vinculada a los estudios de las mujeres y de género entre el alumnado de la Universidad de Cantabria que esté finalizando los estudios de Grado o de Máster universitarios oficiales y su futura orientación profesional o investigadora.

La beca de colaboración se orientará al desarrollo de un proyecto de TFG/TFM orientado en los estudios de las mujeres y de género.

Artículo 2.- Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 20 Becas de Colaboración, siendo de ellas 10 para la realización de TFG y 10 para la realización de TFM que se desarrollen y de-

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

fiendan en las convocatorias correspondientes del curso 2021-2022 en la Universidad de Cantabria y estén centrados en los estudios de las mujeres y de género o incluyan la perspectiva de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento.

2. El importe total de las becas, que asciende a un máximo de 12.000,00 euros para las 20 Becas, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 61. U067.647 del presupuesto de gastos de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria.

3. La resolución de estas Becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3.- Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la Beca para cada una de las personas beneficiarias será de 500 euros para las becas vinculadas a la realización de un TFG y de 700 euros para las becas vinculadas a la realización de un TFM.

La concesión de esta Beca no conlleva la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4.- Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta beca una sola vez y en una única convocatoria con un mismo proyecto de TFG/TFM, siendo compatible con otras becas de carácter general para el curso 2021-2022, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y/o por el Gobierno de Cantabria, así como otras similares, para el alumnado universitario.

2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universidad de Cantabria.

3. La colaboración prestada por la persona becada estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiaria de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar matriculado/a durante el curso 2021-2022, en enseñanza oficial, enseñanzas de último curso de Grado o, en su caso, de Máster oficial en la Universidad de Cantabria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas requeridas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

d) Presentar un proyecto de colaboración, orientado a la realización de un TFG/TFM dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria.

En dicho proyecto se deberán: 1/ explicar adecuadamente el tema, objetivos y metodología del proyecto de TFG/TFM, definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias de formación básica u obligatorias de la titulación que la persona solicitante esté cursando (1.000-1.500 palabras); 2/ estar avalado por un grupo de investigación receptor o el departamento donde se vaya a desarrollar, haciendo constar la persona que asume la supervisión del proyecto de colaboración dirigido a la realización del TFG/TFM.

e) Prestar la colaboración, a razón de 10 horas semanales, desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario/a de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la Universidad de Cantabria.

CVE-2021-10682

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

En el caso de que hubiera que iniciar un proceso de enseñanza no presencial, la colaboración podrá prestarse a distancia a través de las herramientas de la plataforma docente de la Universidad de Cantabria. En estos casos, desde el departamento o instituto se supervisará el número de entradas y tiempo de trabajo desarrollado en la plataforma por la persona becaria, que no podrá ser inferior a 240 horas en cómputo anual, así como las demás actividades que realice a través de los foros, los canales multimedia y las herramientas de evaluación de trabajos.

f) Hacer referencia al presente Programa de becas de colaboración de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria, y a su financiación por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el propio TFG/TFM, así como en todas las publicaciones y otros resultados que pudieran derivarse de las actividades e investigación realizadas con el apoyo de la beca durante el periodo de su disfrute.

g) Realizar la acción objeto de ayuda, la presentación y defensa del TFG/TFM dentro del año natural 2022.

h) La persona beneficiaria deberá presentar una memoria final (750-1.000 palabras), con el visto bueno del/a supervisor/a del TFG/TFM, informando sobre el grado de cumplimiento y las tareas y resultados obtenidos con la beca de colaboración para la realización de un TFG/TFM, con la calificación obtenida y adjuntando documentación justificativa de la misma. La presentación de esta memoria deberá realizarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de resolución de la convocatoria de las becas.

i) El supervisor/a del TFG/TFM deberá presentar un informe final, informando sobre el grado de cumplimiento y las tareas y resultados obtenidos por la persona beneficiaria que ha supervisado. La presentación de este informe deberá realizarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de resolución de la convocatoria de las becas.

j) Presentar en la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria certificación acreditativa del departamento o instituto en que se haya desarrollado la actividad de que se ha prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de su resolución. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

k) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente, según la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS

Artículo 6.- Requisitos académicos de las personas solicitantes.

1. Podrán obtener la beca de colaboración estudiantes de Grado de la Universidad de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que en su expediente académico constan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Grado por el que presenta su proyecto de TFG.

b) Estar matriculado/a en el curso 2021-2022 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado y haber superado el 75 por ciento de la carga lectiva de su titulación.

2. Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que en su expediente académico constan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Máster oficial por el que presenta su proyecto de TFM.

b) Estar matriculado/a en el curso 2021-2022 en enseñanza oficial de Máster.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Artículo 7.- Cálculo de la nota media del expediente académico.

A efectos de valoración de las candidaturas presentadas se valorará la nota media del expediente académico expresada numéricamente del 0-10 y en el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, se considerará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10.

Sobresaliente: 9.

Notable: 7,5.

Aprobado: 5,5.

4. Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:

a) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorará como aprobado con 5,5.

c) Cuando se trate de titulaciones de Máster, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el Grado o el segundo ciclo que le dio acceso a los estudios de Máster. La nota media se calculará a partir de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos.

d) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que excedan los necesarios para la obtención del título correspondiente.

f) En los supuestos de estudiantes que estén cursando dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a la beca de colaboración.

Artículo 8.- Proyecto de colaboración orientado a la realización de un TFG/TFM en la Universidad de Cantabria, vinculado con los estudios de las mujeres y de género.

1. Las personas solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 3 del artículo 9, un proyecto de colaboración (1.000-1.500 palabras) para desarrollar un TFG/TFM dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Explicar adecuadamente el tema, objetivos y metodología del proyecto de TFG/TFM, que debe tener como elemento central la investigación e innovación en estudios de las mujeres y de género, recogidas en la Estrategia para la Igualdad de Género en la Investigación e Innovación de la Comisión Europea

b) Incluir una descripción detallada de las funciones que se van a realizar durante la colaboración, el régimen de dedicación y tareas a cumplir por la persona becada.

2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado por el grupo de investigación receptor o por el departamento de la Universidad de Cantabria donde se vaya a desarrollar, así como por la persona que asume la supervisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la aceptación de la beca de colaboración para la realización del TFG/TFM.

CAPÍTULO III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se realizarán mediante el formulario que figura como anexo de la presente convocatoria.

CVE-2021-10682

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

2. Aquellas personas que hayan obtenido titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura en una universidad distinta a la de Cantabria, acompañarán el formulario con el correspondiente expediente académico de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura.

3. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La fecha de finalización de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de personas candidatas y listados definitivos de personas adjudicatarias, con indicación de la puntuación final obtenida, así como el departamento en el que vaya a prestarse la colaboración.

Artículo 10.- Subsanación e información del estado de tramitación.

1. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada desde la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género para que, en un plazo de diez días subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida la petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.

2. No podrá exigirse la presentación de aquellos datos o documentos que ya obren en poder de la Universidad, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Evaluación de solicitudes.

1. La puntuación total de cada solicitante se obtendrá de la suma de la valoración del proyecto (hasta 4 puntos) y de su nota media (hasta 2 puntos). En función de esta puntuación total se efectuará la propuesta de concesión.

2. La comisión de selección valorará el proyecto de colaboración para la realización del TFG/TFM a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- Objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
- Metodología del proyecto (hasta 1,5 puntos).
- Contenido innovador de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

3. La Nota media del expediente académico obtenida por el/la estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, (hasta 2 puntos, siendo Matrícula de Honor: 2 puntos; Sobresaliente: 1,5 puntos; Notable: 1 punto; Aprobado: 0,5 puntos)

Artículo 12.- Comisión de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios/as se constituirá una comisión de selección, integrada por cinco profesores/as de la Universidad de Cantabria, pertenecientes a las distintas áreas de conocimiento, designados/as por el Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales, y presidida por la Directora de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género. Actuará como secretaria la técnica del Área de Igualdad y Responsabilidad Social

Artículo 13.- Propuestas de concesión y resolución.

1. La comisión de selección a la que se refiere el apartado anterior, con la evaluación realizada del proyecto y del expediente académico, formulará la propuesta de concesión al Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales, que resolverá la convocatoria por delegación del Rector.

CVE-2021-10682

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria

<https://web.unican.es/unidades/igualdad/igualdad/catedra-de-igualdad-y-estudios-de-genero> mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

3. La documentación de las solicitudes que finalmente no hayan sido concedidas será destruida en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria.

Artículo 14.- Recursos.

1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Rector de la Universidad de Cantabria. No obstante, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, en el plazo de dos meses contados en la forma ya indicada.

En caso de haberse formulado previamente recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

2. Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los recursos que resultaran estimados no se computarán dentro del número de becas convocadas.

En todo caso los y las estudiantes que, como consecuencia de la estimación de un recurso, resulten beneficiadas/os con una de las becas de esta convocatoria, deberán prestar la colaboración en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 5.

Artículo 15.- Incidencias en el disfrute de la ayuda.

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que puedan afectar al desarrollo y culminación de los proyectos becados serán resueltas por el Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales, atendiendo a la naturaleza de la incidencia, previo informe respectivamente de la persona becada y del director/a que avaló el proyecto y se encarga de la dirección del TFG o TFM.

Santander, 29 de diciembre de 2021.

EL rector,
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

ANEXO
SOLICITUD DE BECA DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS PARA LA
REALIZACIÓN DE TFG/TFM EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO
EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2021/2022

NIF		
NOMBRE Y APELLIDOS		
TITULACIÓN QUE CURSA		
1. TÍTULO DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN ORIENTADO A LA REALIZACIÓN DE UN TFG/TFM		
2. RESUMEN (1.000-1.500 palabras)		
3. DIRECCIÓN DEL PROYECTO		
D./Dña.:		
Departamento:		
4. TAREAS A REALIZAR:		
5. COMPROMISO DE DIRECCIÓN (Grupo de I+D / Director/a de TFG o TFM)		
D./Dña. _____, apruebo la propuesta realizada por el/la estudiante y me comprometo a dirigir el TFG/TFM referenciado en los apartados 1 y 2.		
En Santander, a _____ de _____ de 202		
Firma Director/a TFG/TFM	Vº Bº Director/a del Grupo de Investigación	Vº Bº Director/a de Departamento
6. FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE		
En Santander, a _____ de _____ de 202		
FIRMA		

2021/10682

CVE-2021-10682